



EXP: DPADS/SEPA-IP-025-2022

FOLIO: 001747/2022

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO

Villahermosa, Tabasco, a 22 de noviembre de 2022

CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS PROL. PASEO DE LA CEIBA, LOTE 94,MZA.04, S/N, FRACC. DESARROLLO URBANO MATIAS LEÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimento de revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94, mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco., representada por el C. MIGUEL JOSÉ JAVIER VIDAL, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de Jos Municipios del Estado de Tabasco.

RESULTANDO

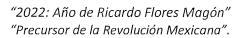
PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recepcionó el día 06 de octubre del 2022 con folio número 001747 y número de expediente DPADS/SEPA-IP-025-22, mediante el cual el C. MIGUEL JOSÉ JAVIER VIDAL, en su carácter de PROMOVENTE anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental en su modalidad de INFORME PREVENTIVO para la CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94 ,mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido cumple con lo establecido por el artículo 37, 40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco. su vez hace entrega para su revisión del Informe Preventivo elaborado por el ING. ALFONSO FRIAS PEREZ, con cédula

SEGUNDO. Que através de la Dirección dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entrego factibilidad de Uso de Suelo, con una superficie de 414.00 m², autorizado mediante el folio número 34082 de fecha 30 de marzo de 2021.

1 de 9

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel (993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx









TERCERO. El H. Ayuntamiento de Centro, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales otorgó factibilidad de uso de suelo de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso de Comercio y Servicios y con base en el Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco es Compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo siguiente: El Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de intensidad de la edificación (COS(0.8) y CUS(2.4))., Dictamen de Análisis de Riesgo avalado por Protección Civil Municipal, Resolución en materia de Impacto Ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal

CUARTO. Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población Poblado Dos Montes "Ciudad Esmeralda" del Municipio de Centro, Tabasco. El Predio se ubica en zona de uso Industria de Bajo Impacto (IBI), siendo compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo siguiente: El Coeficiente de ocupación del suelo (COS(0.6) y el coeficiente de utilización del suelo CUS(1.8)), con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población Poblado Dos Montes "Ciudad Esmeralda" del Municipio de Centro, Tabasco. Dictamen de Análisis de Riesgo avalado por Protección Civil Municipal, Resolución en Materia de Impacto Ambiental Avalada Por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro vigente en su Art. 95(estacionamiento), así como cumplir con las normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento resulten requeridos por el H. ayuntamiento.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado para el procedimiento de revisión del Informe Preventivo, en el resultando que antecede, esta dirección emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a los artículos 4 y 27, párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley de Protección al Ambiente, artículos 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracciones III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; articulo 6 fracciones I,II,VII,VIII,XIV,XXI,XXIII, XXIX,XXXIV y XLV y artículos 36,37,40 y 41 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de Informe Preventivo del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94, mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco., en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

7

2 de 9

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx





SEGUNDO. Que, de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Informe Preventivo promovida ante esta Dirección por el C. GERARDO ANGUIANO LUGO, en su carácter de PROMOVENTE para la CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94 ,mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco., tiene como objetivo la construcción de una clínica en una superficie de 414.00 m².

TERCERO. En la etapa de PREPARACIÓN DEL SITIO y CONSTRUCCIÓN se realizará:

Se llevará a cabo una excavación con profundidad de 5 metros para la construcción del sótano, garantizando la estabilidad de las paredes, tomando en cuenta las sobrecargas debido a las colindancias.

Se realizará una limpieza general, recolectando basura y/o escombro que pudieran estar dispersos en el área y posteriormente se retiraran del lugar. Se procede a realizar el desmonte e inmediatamente se cortará la capa vegetal y raíces, recolectando lo que se genere para no obstruir el área de construcción.

Las excavaciones se realizarán en dos etapas, la primera se realizará en el centro del terreno hasta los 4.80 m de profundidad, los últimos 20 cm se excavarán manualmente para evitar la sobre excavación con la máquina excavadora. Se dejará una franja perimetral de 1m de ancho. En la etapa 2 se excavará siguiendo el sistema de tableros alternados de 4.0 m de ancho como máximo con taludes verticales. Se recortará el talud inmediatamente se colocará una malla de tipo gallinero anclada al talud con varillas de 3/8" y 50 cm de longitud, incadas en una retícula de 0.50 m de lado, sobre la cual se aplicará una capa de mortero arena, cemento de 2-cm-de espesor.

Excavación y Cimentación

Construcción

Los tableros excavados deberán colocarse el mismo día que se excaven y no deberán dejarse abiertos los fines de semana por ningún motivo. Una vez concluidos los trabajos en los tableros de los linderos norte y sur, se continuará con la recimentacion de las estructuras colindantes.

En la parte central del predio se dejará una rampa vehicular en el terreno natural, con pendiente del 5%, para la extracción de materiales producto de la excavación y la introducción de materiales de construcción. El piso de la excavación se protegerá con una plantilla de concreto de baja resistencia de 10 cm de espesor, para evitar la degradación del suelo a nivel de desplante de la cimentación.

Después de colocar la plantilla, y protegerla con paredes de los taludes, se realizará la excavación de las zanjas para alojar los contratrabes de cimentación de la loza del edificio, los cuales serán con taludes verticales y lo suficientemente anchos para realizar los trabajos de construcción.

Una vez construidos los contratrabes se rellenarán los huecos entre estos y la excavación con material granular, arena, compactada en capas de 20 cm, en estado suelto y se compactarán con equipo mecánico de compactación manual

Se continuará con la construcción de la loza de cimentación,

Se levantarán las columnas y los muros del edificio, también la loza. Salvo que en los planos se indique otra longitud, los recubrimientos libres serán de 2 cm.

- Todas las varillas se colocarán en un sólo lecho, excepto donde se indique claramente otra opción y su distancia libre será como mínimo dos veces el diámetro del refuerzo o 1.5 veces el diámetro del agregado grueso máximo.
- La separación indicada entre las varillas és de centro a centro.
- Los traslapes, ganchos, escuadras, etcéterá que no llevan acotaciones se ajustarán a lo indicado en la tabla de DETALLES DEL REFUERZO. Las varillas se rematarán rectas cuando no se indique escuadra o gancho.
- La separación de las varillas del armado longitudinal se empezará a contar a partir del paño interior, colocando la primera a la mitad de la separación especificada, excepto cuando se indique claramente otra medida. Terminando la construcción se procederá a la Instalación de canalización y cableado eléctrico interior, colocación de piso Instalación de luminarias y difusores de aire acondicionado, colocación de vinil y pintura en muros, armado de mobiliario, Limpieza general.

3 de 9

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. 993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx







CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de MEDIDAS DE MITIGACIÓN de los impactos ambientales sugeridos por el promovente para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94, mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	
	recogida, cuando no pueda ser absorbido, el material regado, con trapos o esponjas. El suelo removido y los materiales empleados en la absorción podrán colocarse en su contenedor correspondiente. La maquinaria y equipo deberá cumplir con la Normatividad Vigente en materia de emisiones a la atmosfera. En cuanto a emisiones de humos y gases de camiones y maquinaria dentro de la planta, estas unidades deberán someterse previo a las actividades aun programa de afinación y mantenimiento preventivo. Este mantenimiento
Aire	permitirá reducir las emisiones de ruido generadas por el funcionamiento de la maquinaria y equipo. Se deberá evitar las emisiones de ruido innecesarias, como lo sería trabajos extraordinarios en horas inadecuadas. El personal que trabaje en las áreas donde el ruido sea constante o exceda los 68 dB durante el día, deberá emplear protectores auditivos. Todos los choferes de camiones y vehículos que ingresen a la instalación deberán firmar una hoja compromiso de sanciones (sus especificaciones quedaran a cargo de la empresa promovente). El uso indiscriminado del clatson,
	lavado del vehículo fúera de las instalaciones y en las colindancias, o ejercicio de acciones fuera de su función y horario, así como el estacionamiento de las unidades o maquinaria en áreas restringidas de operación. Se deberán rectificar que los señalamientos con los que se cuenten en la planta sean los adecuados para el estacionamiento y se deberán indicar el tiempo de permanencia dentro de la instalación.
	Mantener la maquinaria y equipo en óptimas condiciones para evitar que haya una visión desagradable sobre el ambiente como consecuencia de las emisiones a la atmosfera por la combustión interna de estos, así como evitar el acumulamiento irracional de residuos sólidos urbanos ya que estos pueden ocasionar focos de infección,
Paisaje	contaminación olores desagradable y daño a la visibilidad del paisaje. Los camiones que trasladen los equipos deben transitar solo por las vías de acceso autorizadas y se deben verificar que se encuentren en buenas condiciones de circulación, esto para no ocasionar disturbios a la ciudadanía.

QUINTO. Que con base en la inspección realizada el día 08 de noviembre del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con numero de orden DPADS/SEPA-OV-218-2022, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección para el proyecto de: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94, mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco.

4 de 9

Prol. Paseo Tabasco No. 140‡, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. 1993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx







SEXTO. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco: 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículos 36 al 57 del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable RESUELVE que la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94 ,mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco, en términos del título 94 Ter, fraccion XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ES AUTORIZADA por la construcción de 414.00 m², sujetándose a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 37 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS con ubicación en Prol. Paseo de La Ceiba, Lote 94 ,mza.04, S/N, Fracc., Desarrollo Urbano Matias León, Municipio de Centro, Tabasco, sus dimensiones, características y alcances no producen impactos ambientales significativos, no causa desequilibrios ecológicos, ni rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y a la Protección al Ambiente, por lo tanto, no está sujeta a la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. La presente resolución valida la etapa de operación para el periodo de tiempo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo.

TERCERO. En caso de no cumplir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar el proceso para solicitar nueva autorización.

CUARTO. Conforme a los artículos 219 al 227 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

5 de 9 .

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. 993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx







SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que deberá observar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Municipio de Centro, Tabasco y demás aplicables para su proyecto.

SÉPTIMO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

- De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA
 O INCINERACIÓN de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
- El promovente se compromete al cumplimiento con el artículo 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y
 Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos
 urbanos.
- 3. Acorde a lo señalado en el artículo 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.
- 4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con la finalidad de facilitar su rehuso, reciclado y su disposición final en contenedores con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estrategicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos durante el desarrollo del proyecto.
- 5. El promovente deberá cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestion Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- 6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separando en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos economicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables economicamente (residuos para disposición final como polsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de los contenedores.
- 7. Durante la etapa de construcción, se deberá instalar baños portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SEMARNAT para la recolección, transporte y disposion final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados.



6 de 9

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel (993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx





- 8. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 9. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria debera ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor o fosa de captación.
- 10. Colocar letreros preventivos con las leyendas "NO QUEMAR Y NO TIRAR RESIDUOS"
- 11. Toda maquinaria y vehículos deberan ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
- 12. Evitar mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
- 13. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo-Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión de tales polvos a la atmosfera.
- 14. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
- 15. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma
 Oficial Mexicana NOM 081- ECOL 1994.
- 16. Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental con la finalidad de reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
- 17. Mantener orden y limpieza en el área de trabajo para no afectar el flujó de agua pluvial.
- 18. Tener un área de almacénamiento de equipos y materiales de trabajo.
- 19. Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.
- 20. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
- 21. Deberá permitir facilidad de acceso, con espácio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencia.

7 de 9



8 de





OCTAVO. Que el C. MIGUEL JOSÉ JAVIER VIDAL promovente del proyecto deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

NOVENO. La promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán de rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO. La promovente será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, así como deberá permitir a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. La promovente será la única responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el presente resolutivo.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio dondé se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

de quince días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección

Ambiental y Desarrollo Sustentable.

4

Prol. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www. Villahermosa.gob.mx







Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Od lon Chavez Lomelí

Director

H. AYUNTAMIBITO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

, Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres

Depto. De Recursos Naturales e Impacto

Ambiéntal

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad

Subdirectora de Estudios y Proyectos

Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO.

